**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Sistema de Educación Media Superior, la solicitud de suspensión temporal de beca-crédito complementaria otorgada al C. MARTÍN ARTURO CUEVAS PEDROZA para continuar el programa de Doctorado Interinstitucional en Educación en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente ITESO, México, y conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que el 24 de julio de 2019, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2019/1990, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito complementaria, a favor del C. MARTÍN ARTURO CUEVAS PEDROZA con el objetivo de continuar el programa de Doctorado Interinstitucional en Educación en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente ITESO, México, a partir del 1º de junio de 2019 y hasta el 6 de diciembre de 2021.
2. Que la beca-crédito complementaria otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

* Material bibliográfico anual $15,000.00 M.N.; y
* Colegiatura semestral $64,080.00 M.N., sujetas a comprobación; en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo.

1. Que con fecha 27 de enero de 2021, el C. Cuevas Pedroza, en su carácter de beneficiario de beca-crédito complementaria descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaria Académica del Sistema de Educación Media Superior, solicitud de suspensión temporal de beca-crédito complementaria.
2. Que según constancia de fecha 1 de octubre de 2020, expedida por el Coordinador del programa de Doctorado Interinstitucional en Educación del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente ITESO, informa que el alumno MARTÍN ARTURO CUEVAS PEDROZA, “…Para este semestre de Otoño 2020, solicitó permiso de suspensión temporal de estudios… De momento no está participando en las asignaturas regulares de la cohorte 2018. La expectativa es que pueda recuperar el tiempo y se reintegre al comité correspondiente de su cohorte o se incorpore a los trabajos de la generación 2021…”
3. Que con fecha 3 de febrero de 2021, el Sistema de Educación Media Superior, presentó la solicitud señalada en el punto anterior, para su análisis y revisión conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas.
4. Con base a la solicitud anterior y con fundamento en la fracción IV del artículo 10 del Reglamento de Becas establece:

“…Artículo 10. Son atribuciones del H. Consejo General Universitario, las siguientes:

…IV. Resolver acerca de las situaciones no previstas en el presente Reglamento…”

1. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, resulta PROCEDENTE otorgar la suspensión temporal de la beca-crédito complementaria al C. MARTÍN ARTURO CUEVAS PEDROZA.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.**- Se autoriza la suspensión temporal de la beca-crédito complementaria, otorgada al C. MARTÍN ARTURO CUEVAS PEDROZA, para realizar el Doctorado Interinstitucional en Educación en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente ITESO, México, a partir del 1º de agosto de 2020 y hasta el 31 de julio de 2021.

**SEGUNDO.**- El C. MARTÍN ARTURO CUEVAS PEDROZA, a más tardar 30 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, deberá reintegrar a la cuenta general o referencia bancaria de la Universidad de Guadalajara que se indique, el monto de $132,480.00 (Ciento treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la percepción en los meses de mayo, julio y diciembre de 2020, por los conceptos de colegiatura semestral, entregando al Sistema de Educación Media Superior, el documento original que acredite dicho reintegro.

**TERCERO.-** El C. MARTÍN ARTURO CUEVAS PEDROZA, para continuar con los beneficios de la beca-crédito complementaria, según dictamen V/2019/1990, deberá presentar el documento oficial expedido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente ITESO, que acredite la reinscripción en el periodo otoño 2021, asimismo la activación de beca estará sujeta a disponibilidad presupuestal. En caso de no acreditar la reinscripción en el periodo en referencia, se procederá a la cancelación del dictamen V/2019/1990 para la recuperación de los recursos.

**CUARTO.-** Notifíquese al C. MARTÍN ARTURO CUEVAS PEDROZA, el presente dictamen.

**QUINTO.**- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E

"PIENSA Y TRABAJA"

***“Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara”***

Guadalajara, Jalisco, 24 de mayo de 2021

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Francisco Javier González Madariaga | Dra. Luz Elena Ramírez Flores |
|  |  |
| Dr. Juan Humberto Pérez López | C. Renata Muñiz Coppel |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos